

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/08/2019

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **PRODECH/AU/08/2019** Y EMISIÓN DE FALLO RESPECTIVO DEL COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVESTIMIENTO PARA ESTRUCTURA METÁLICAS, EL CUAL CONSISTE EN COLOCACIÓN DE ESCALONES Y PLACA CON SOLDADURA Y APLICACIÓN DE PINTURA EN EL PARQUE INDUSTRIAL JUÁREZ, PROPIEDAD DEL ORGANISMO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 26, 29 FRACCIONES IV, IX Y X, 40, 72, 73 FRACCIONES II y III, 74 FRACCIÓN I Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 9:00 horas del día 22 de julio del 2019, en las oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, se reunieron en Sesión Ordinaria, los integrantes del Comité Calificador de Propuestas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, con el objeto de analizar y emitir el Dictamen y Fallo respectivo, relativo a la prestación del servicio de revestimiento para estructura metálicas, el cual consiste en la colocación de escalones a base redondo liso de $\frac{3}{4}$ y colocación de placa $\frac{1}{4}$ en orificio de tanque de 0.40 x 0.40 con soldadura, que incluye pintura en el Parque Industrial Juárez, propiedad del Organismo, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- En primer término, el área requirente del servicio realizó la investigación de mercado, obteniendo tres cotizaciones, siendo la más viable económicamente la presentada por la persona física C. **Mariza Isabel Quiñonez Esparza**, cotizaciones que se anexan a la presente como Anexo 1 y se describen a continuación:

C. Mariza Isabel Quiñonez Esparza	\$ 65,000.00 (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
-----------------------------------	--

Construcciones y Transporte Durco, S.A. de C.V.	\$ 72,520.00 por metro cúbico (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
---	---

Grupo Industrial Tres Vías, S.A. de C.V.	\$ 75,600.00 por metro cúbico (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
--	---

2.- En segundo término, la C. Mariza Isabel Quiñonez Esparza, tiene la capacidad de respuesta inmediata para la prestación del servicio requerido, circunstancias dirigidas en asegurar las mejores condiciones para el Organismo, además de contar con los recursos técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio requerido.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/08/2019

3.- En tercer término, la C. Mariza Isabel Quiñonez Esparza, cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia al ofrecer las mejores condiciones para el Organismo de conformidad a la cotización que se transcribe a continuación:

Servicio de revestimiento para estructuras metálicas, el cual consiste en la colocación de escalones a base de redondo liso de 3/4, colocación de placa 1/4 en orificio de tanque de 0.40 X 0.40 con soldadura, el cual incluye pintura, resultando un total por la prestación del servicio de \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que no excede de 36 veces el valor anual de la UMA, siendo la cantidad de \$ 1'109,592.00 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El presente Dictamen se fundamenta y motiva en los supuestos establecidos en los artículos 34, 40, 72, 73 fracciones II y III, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los cuales a continuación se transcriben:

.... **"Artículo 34.** Se exceptúan del registro en el Padrón:

I. Aquellas personas con las que los entes públicos desean celebrar por única ocasión un procedimiento de contratación previsto por esta Ley y que aún no se encuentren registradas en el Padrón.

En este caso, el ente público deberá justificar que su pretensión se encuentra sustentada en circunstancias dirigidas a asegurar las mejores condiciones para el Estado en la adquisición, arrendamiento o prestación de servicio.

II. Las contrataciones que tengan un valor inferior a ciento treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 40. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos:

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/08/2019

- I. Licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores.
- II. Adjudicación directa.

Artículo 72. En los supuestos que prevé el presente Capítulo, los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá fundamentarse y motivarse.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, los entes públicos deberán justificar las excepciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán; tratándose de adjudicaciones directas, deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla. En ambos procedimientos, deberá acompañarse la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

En cualquier supuesto se deberá invitar a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

.....

- II. Peligro o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

En estos supuestos, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar la eventualidad.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/08/2019

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, siempre que estas circunstancias no sean resultado de una falta de planeación adecuada, conforme a las disposiciones aplicables.

.....

Artículo 74. Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las operaciones no podrán ser fraccionadas para quedar comprendidas en los supuestos de excepción por montos a la licitación pública que se refiere este artículo. Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

Lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

Discutido, analizado, fundamentado y motivado de conformidad en los artículos 29 fracción X, 72, 73 fracciones II y III, 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procede a dictaminar y emitir el fallo siguiente:

DICTAMEN Y FALLO

PRIMERO: Realizado el análisis correspondiente, resulta fundada y motivada la solicitud formulada por la Unidad de Atención a Usuarios del Organismo para la contratación del servicio de revestimiento para estructuras metálicas, el cual consiste en la colocación de escalones a base de redondo liso de 3/4, colocación de placa 1/4 en orificio de tanque de 0.40 X 0.40 con soldadura, el cual incluye pintura, resultando un total por la prestación del servicio de \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/08/2019

Agregado.

SEGUNDO: Expuesto lo anterior, conforme los artículos 34, 40, 72 fracciones I y II, 73 fracciones II y III, 74 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité Calificador de Propuestas del Organismo dictamina y aprueba la procedencia de las excepciones a la licitación pública y autoriza el proceso de adjudicación directa por única ocasión, toda vez que aún no se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores, emitiendo el fallo respectivo a favor de la persona física C. Mariza Isabel Quiñonez Esparza para la prestación del servicio de revestimiento para estructuras metálicas, el cual consiste en la colocación de escalones a base de redondo liso de 3/4, colocación de placa 1/4 en orificio de tanque de 0.40 X 0.40 con soldadura, el cual incluye pintura.

TERCERO: La C. Mariza Isabel Quiñonez Esparza, respetará la propuesta económica para la adquisición y suministro requerido de conformidad con el Anexo 1.

Se concluye la presente Sesión, siendo las 9:45 horas del día 22 de julio del 2019, firmando todos los presentes para los efectos legales a lugar.

COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez
Coordinación General

Ing. Alejandro Jaschack Jáquez
Coordinación Técnica

Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón
Unidad de Ingeniería, Mantenimiento y Operación

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/08/2019

Lic. Ojilvia Danelli Castillo Luján
Departamento de Atención a Usuarios

Lic. Ana Gabriela Villasana García
Unidad Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 6/6, CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/08/2019 Y EMISIÓN DE FALLO RESPECTIVO, DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2019.